



Provincia de Tierra del Fuego  
 Antártida e Islas del Atlántico Sur  
 =República Argentina=  
 Municipalidad de Ushuaia

|                             |                         |
|-----------------------------|-------------------------|
| CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA |                         |
| MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA |                         |
| ASUNTOS INGRESADOS          |                         |
| Fecha:                      | 15/10/15 Hs. 11:33      |
| Numero:                     | 820 Fojas: 3            |
| Expts. N°                   | 1118/1999               |
| Grado:                      |                         |
| Recibido:                   | <i>[Firma]</i> LEG 3115 |

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

NOTA N° 177 /15.-  
 LETRA: MUN. U.-

USHUAIA, 09 OCT 2015

Sr. Presidente:

Me dirijo a Ud. y por su intermedio a los demás Ediles que integran ese Cuerpo Deliberativo, con el objeto de remitir adjunto para su tratamiento, Proyecto de Ordenanza, mediante la cual se exceptúa a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2 del artículo 6° y del artículo 7° de la Ordenanza Municipal N° 3178, y se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación mencionada, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo.

*[Firma]*  
*[Firma]*  
*[Firma]*  
 e

*[Firma]*  
 Federico SCIURANO  
 INTENDENTE  
 Municipalidad de Ushuaia

AL SEÑOR  
 PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE  
 DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
 Dn. Damián DE MARCO  
 S \_\_\_\_\_ / \_\_\_\_\_ D.



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

## **PROYECTO ORDENANZA**

*EL CONCEJO DELIBERANTE  
DE LA CIUDAD DE USHUAIA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA*

ARTÍCULO 1º.- EXCEPTUAR a la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, de la aplicación del inciso 2º del artículo 6º y del artículo 7º de la Ordenanza Municipal N° 3178.

ARTÍCULO 2º.- AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con los asociados y/o la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, para asignar fracciones fiscales en los sectores de la urbanización de Barrancas del Pipo por una superficie que permita cubrir la cantidad de soluciones habitacionales de acuerdo a la disponibilidad municipal existente, con el fin de desarrollar proyectos que tengan como objeto la construcción de soluciones habitacionales (viviendas unifamiliares colectivas o prototipos de vivienda apareadas), y de transferir la custodia del sector específico a urbanizar en conjunto con las entidades, formalizando las instancias de cooperación técnica con el municipio para el desarrollo de la propuesta y los plazos máximos para la formulación de la misma, conforme los siguientes lineamientos:

1. Custodia y cercado del predio.
2. Formulación del proyecto.
  - a) Características del conjunto habitacional a construir, cantidad de plantas o número de unidades funcionales estacionamientos, accesos.
  - b) Descripción de las obras previas de apertura de calles, pasajes internos o infraestructura de servicios.
  - c) Especificaciones y características técnicas de las viviendas: cantidad de ambientes, superficies.
  - d) Plazo estimado de construcción.
  - e) Distribución de responsabilidades mutuas en la congestión de las mismas.
3. Documentación de obra y cronograma de ejecución.
4. Grado de terminación de las viviendas o unidades funcionales al momento de su adjudicación a cada propietario individual.

En forma previa a la suscripción del convenio previsto en el presente artículo, serán desagregados del listado aquellos postulantes que no cumplen con la normativa vigente para el acceso a soluciones habitacionales.

ARTICULO 3º.- AUTORIZAR, una vez vencido el plazo establecido, y cumplidas las

///2...



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
=República Argentina=  
Municipalidad de Ushuaia

...2///

condiciones establecidas en el convenio, al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar las parcelas y/o soluciones habitacionales que surjan del proyecto aprobado y hasta completar el cupo resultante del mismo, a los beneficiarios, quienes deberán ser postulantes nucleados en la Asociación del Personal de los Organismos de Control (A.P.O.C.) Tierra del Fuego, estar inscriptos en el Registro Único de Demanda Habitacional creado por Ordenanza Municipal N° 3131, haber sido evaluados conforme los requisitos establecidos en la Ordenanza Municipal N° 2025, o la norma que la reemplace en el futuro.

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N°

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA

de *[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
Federico SCIURANO  
INTENDENTE  
Municipalidad de Ushuaia